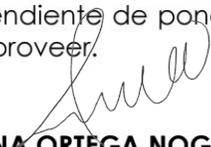


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de poner en conocimiento el pronunciamiento de la parte Demandada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION N°463

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00211-00
DEMANDANTE	LUIS ARBEY AMÚ MINA C.C.6.336.202
DEMANDADO	LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la entidad demandada **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** aportó con destino al expediente digital cumplimiento de sentencia a través de comunicado 20211180785921 de fecha 4 de abril de 2021, enviado al correo del despacho el día 5 de mayo del corriente año; a su vez, solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. Edith Julieth Villa Giraldo nancyortiz.abogada@gmail.com, a fin de que se pronuncie al respecto.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMER: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. Edith Julieth Villa Giraldo nancyortiz.abogada@gmail.com, el pronunciamiento allegado al expediente por parte de la entidad ejecutada demandada **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, a fin de que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: MANTENER inactivo el presente proceso en la secretaría del despacho, hasta tanto se pronuncie la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
12-08-2021 EN EL ESTADO No. **121**

SECRETARIA



20211180785921

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20211180785921
Fecha: 12-04-2021

Bogotá DC

Señores

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

E. S. D.

RADICADO: 76001310500320130021101
DEMANDANTE: LUIS HARBAY AMU MINA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DINERO PARA EL PAGO DE QUE SE PRETENDE DENTRO DEL PROCESO REFERIDO.

JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.596.018 de Sogamoso y T.P. 299.477 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada sustituta de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme el poder a mi otorgado, por el Doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.211.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Judicial en la Defensa de los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, según el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 522 del 28 de marzo de 2019 y 480 del 08 de mayo de 2019, que lo faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que asuman la defensa judicial; por medio del presente escrito, notifico la puesta a disposición de los recursos del pago pretendido dentro del presente proceso de conformidad con lo siguiente:

HECHOS



1. El día 26 de marzo de 2021 la entidad ejecutada, puso a disposición los recursos objeto del pago del presente proceso, para dar cumplimiento al pago de la obligación, de conformidad con los anexos allegados en el presente memorial.

SOLICITUD

Solicito muy comedidamente su señoría se sirva dar trámite a la solicitud planteada dentro del presente memorial, con lo cual solicito se sirva:

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie con respecto a la puesta en disposición de los recursos.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que realice el cobro directamente, teniendo en cuenta que contado 30 días calendario siguientes a la fecha de puesta a disposición, el banco reintegrará el dinero a la entidad por no cobro.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutante para que, al momento de cobrar los dineros, informe al juzgado allegando los soportes de pago respectivos.

CUARTO: Luego de acreditar el pago, solicito se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares decretadas.

QUINTO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, ordénese el archivo definitivo del proceso.

SEXTO: Solicito se sirva reconocermene personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada.

ANEXOS

1. Certificado de puesta a disposición de dineros emitida por el FOMAG.
2. Hoja de revisión en la que consta la liquidación realizada por el área de prestaciones económicas de la Fiduciaria la Previsora S.A., para el respectivo pago.
3. Poder de sustitución otorgado a mi favor.
4. Escritura Publica No. 522 del 28 de marzo de 2019
5. Escritura Publica No. 0480 del 03 de mayo de 2019, por medio de la cual se modifican algunos aspectos de la Escritura Publica No. 522 del 28 de marzo de 2019.

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibirá notificaciones en las enunciadas en la demanda.



La entidad demandada recibe notificaciones en la Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Bogotá, y al correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co y procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Cordialmente,

JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO

C.C 1.057.596.018 de Sogamoso

T.P 299.477 del C.S.J.

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG

Vicepresidencia Jurídica

Calle 72 No. 10-03

Bogotá, Colombia

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Ili (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
es (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





Nº 006243

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 76001310500320130021101
DEMANDANTE: LUIS HARBEY AMU MINA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderado de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7, conforme al Poder General otorgado por el Doctor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, mediante Escritura Pública No. 522 de 28 de marzo de 2019, protocolizada en la notaría 34 del círculo de Bogotá, modificada por la escritura pública No. 0480 de 03 de mayo de 2019, protocolizada en la notaría 28 del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018 y 02029 del 04 de marzo de 2019, expedida por la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder al abogado(a) JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,


LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS
C.C. No. 80.211.891 de Bogotá D.C.
T.P. No. 250.292 del C.S. de la J.

Acepto:


JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO
C. C. N° 1.057.596.018 SOGAMOSO
T. P. N° 299477 del C. S. de la J.

Sírvase remitir las notificaciones a los correos electrónicos: notjudicial@fiduprevisora.com.co y/o procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co



LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONDO DEL MAGISTERIO CERTIFICA:

De conformidad con la información que reposa en los aplicativos oficiales de la entidad nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de SANCION POR MORA reconocida por la Secretaria de Educación de JAMUNDI, al docente AMUMINA LUIS HARBEY identificado con CC No. 6336202, con fecha 01 de Junio de 2010, quedando a disposición a partir del 26 de Marzo de 2021 por valor de \$11,923,672 , a través del Banco BBVA COLOMBIA por ventanilla, en la Sucursal CENTRO DE SERVICIOS ZONA CENTRAL CALI .

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y no tiene carácter de Acto Administrativo, la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia.

Cordialmente,

ANGELA TOBAR GONZALEZ

Directora de Prestaciones Económicas

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Mayerly Guerra		2021-04-08
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. Radicado de entrada No.</small>			

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION
DE COLOMBIA



La educación
es de todos

Mineducación

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



Fomag



@FomagOficial

HOJA DE REVISION

PRESTACION FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - I			
OFICINA REGIONAL	JAMUNDI	IDENTIFICADOR	2029175
		NRO. RADICACION	2021-CES-020478
APELLIDOS	AMU MINA	FECHA RADICACION	2021-02-11
NOMBRES	LUIS HARBEY	FECHA RECIBO	2021-03-18
DOCUMENTO	6,336,202	FECHA ESTUDIO	2021-03-18
VINCULACION	MUNICIPAL	cc	
FTE RECURSOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	MOTIVO CESANTIA PARCIAL :	REPARACION
PLANTEL			
		VALOR LIQUIDADO	11,923,672
		ANTICIPOS PAGADOS	0
		VALOR A RECONOCER	11,923,672
BENEFICIARIOS DEL PAGO			
TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%) PARENTESCO REPRESENTANTE
CEDUL	6336202	LUIS HARBEY AMU MINA	100.00000% DOCENTE
ESTADO APROBADA			
OBSERVACIONES			
EXPEDIENTE DEL DOCENTE: LUIS HARBEY AMU MINA CEDULA: 6336202 PROCESO EJECUTIVO LABORAL NUMERO DE PROCESO EJECUTIVO: 76001310500320130021101 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI APODERADO: NANCY ORTIZ			
CESANTIA RECONOCIDA CON RESOLUCIÓN NO.: 1130 DEL 01/06/2010			
FECHA DE EJECUTORIA: 16/05/2019 FECHA RADICACION: 16/05/2019			
OBSERVACION DEL CASO:			
1. QUE VERIFICADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA PROCESO EJECUTIVO: 76001310500320130021101 EN EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.			
2. QUE SE EVIDENCIA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CON FECHA 16/05/2019.			
3. QUE VERIFICADO FOMAG 1 NO SE EVIDENCIA PAGO.			
4. POR LO ANTERIOR PROCEDE PAGO DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN EL CRÉDITO ASÍ:			
La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 de 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fidejuria suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.			
DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR EL JUEZ EN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HAY LUGAR A INDEXACIÓN NO A INTERÉSES, SOLO A COSTAS.			
PERIODO SANCION: 08/05/2010 AL 12/09/2010			

EJECUTIVO
RADICACION: 2013-211
LMGT.

SANCION MORATORIA: \$7.226.946
INDEXACIÓN \$2.896.726
COSTAS Y/O AGENCIAS: \$1.800.000
TOTAL: \$11.923.672

=====
FIRMA DEL REVISOR (GUILLERMO ÁNGEL MUNOZ)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 d
2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.